

Sunchales, 29 de enero de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1411/02

VISTO:

La [Ordenanza N° 1391/01](#) – Obra Red de Gas Natural 3era. Etapa – Ampliación -, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19/12/2001 se recepciona nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. que con relación a la Ordenanza de referencia solicitan la vigencia del Art. 25º) de la [Ordenanza N° 1346/00](#), el que establece que: “... en caso de modificaciones o transmisiones y/o transferencia de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados por la obra, los Escribanos y Funcionarios públicos deberán solicitar el respectivo Libre Deuda”;

Que la incorporación a que alude el párrafo anterior es factible;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1411/02

Art. 1º: Modifíquese el Artículo 2do.) de la [Ordenanza N° 1391/01](#) que quedará redactando de la siguiente manera:

Art. 2º: Determinése que, dado al carácter técnico invocado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ejecución de esta ampliación no será de aplicación lo establecido en el Art. 3º de la Ordenanza 1346/00. No obstante los frentistas que deseen conectarse a la red de Gas Natural comprendida en el trazado que se describe en el artículo 1º), deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 10º y 11º de la mencionada Ordenanza ; manteniendo su validez lo expresado en los artículos 1º, 7º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º y 28º de la Ordenanza N° 1346/00.-“.-

Art. 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dos.-